

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de doña Matilde Núñez Sánchez.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por doña Matilde Núñez Sánchez ofrecida, mediante escritura pública, el día tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, en Motril, de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado San Antonio, del término municipal de Motril (Granada), que linda al Norte, con camino de Las Canteras y tierras de los herederos de don José Terrón; Levante, tierras de los herederos del señor Terrón y de don Antonio Millán González; Poniente, las de don Nicolás y doña Consuelo Barranco y don Manuel Pérez Esteban; Sur, las de don Manuel Pérez Esteban, con destino a la construcción de un edificio para Centro de Enseñanza Media y Profesional.

La construcción del referido edificio se iniciará antes de que transcurran dos años, a contar de la fecha del ofrecimiento de la donación; en caso contrario, la finca donada revertirá a su donante, doña Matilde Núñez Sánchez.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior adscripción al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional dependiente del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1062/1966, de 7 de abril, por el que se acepta la donación al Estado del excelentísimo Ayuntamiento de Villena (Alicante) de un solar de 9.984 metros cuadrados, sito al paraje denominado «El Grec», con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Villena ha sido ofrecido un solar de nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte del Ayuntamiento de Villena.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado del excelentísimo Ayuntamiento de Villena (Alicante) de un solar de nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «El Grec», que linda al Norte con terrenos de Juan Ferrin; Sur, porción segregada y vendida a don José Guillén García; Este, con el mismo Juan Ferrin y el indicado señor Guillén García, y Oeste, con estos dos mismos señores. Está atravesada de Este a Oeste por un camino o senda de entrada, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación Nacional, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Alicante para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1063/1966, de 7 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 1.497,84 metros cuadrados de superficie, radicado en Vigo, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de la Ciudad «Nuestra Señora de Fátima», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de Fátima», de Vigo, la venta directa de un solar de mil cuatrocientos noventa y siete coma ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, radicado en dicha ciudad, calle Central del Pino, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por la Delegación del Gobierno en R. E. N. F. E. la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue, ante la gran necesidad de aquella en la localidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella, de un solar, sito en Vigo, que se describe a continuación, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de Fátima», de dicha ciudad.

«Solar sito en la calle Central del Pino, de mil cuatrocientos noventa y siete coma ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con dicha calle Central del Pino (en construcción); al Este, con calle en proyecto; al Sur, con terrenos propiedad de don Antonio Graña Mosquera, y al Oeste, con terrenos de viuda de J. Cantero.»

Si por la indicada Cooperativa de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a cabo la construcción de la vivienda mencionada, o durante dicho plazo o posteriormente a él el solar citado fuera destinado a otro uso distinto al indicado, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca por los Servicios facultativos de la Delegación de Hacienda de dicha ciudad, que ha merecido la conformidad de la Dirección General del Patrimonio del Estado, es el de un millón cuatrocientas ochenta mil seiscientos ocho pesetas, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la indicada Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de Fátima», de Vigo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Vigo para que concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de mayo de 1966.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de mayo, a las doce de la mañana, en el salón de sorteo, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 42.000.000 de pesetas en 8.056 premios para cada serie.

Premios de cada serie		Pesetas
1 de 7.500.000 (7. ^a extracción de 5 cifras) ...		7.500.000
2 de 2.500.000 (5. ^a y 6. ^a extracciones de 5 cifras) ...		5.000.000
2 de 500.000 (3. ^a y 4. ^a extracciones de 5 cifras) ...		1.000.000
2 de 250.000 (1. ^a y 2. ^a extracciones de 5 cifras) ...		500.000
6 de 100.000 (5. ^a extracción de 4 cifras) ...		600.000
6 de 50.000 (4. ^a extracción de 4 cifras) ...		300.000
18 de 30.000 (1. ^a a 3. ^a extracciones de 4 cifras) ...		540.000
1.320 de 10.000 (1. ^a a 22. ^a extracciones de 3 cifras) ...		13.200.000
599 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (7. ^a extracción de 5 cifras) ...		5.990.000